



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)
DEMANDADOS: NACIONAL DE ALUMINIOS LTDA (NIT. 800.167.365-2)
ADRIANA ARBOLEDA GUTIERREZ (C.C. 31.945.401)
JOSE DANIEL TORRES GOMEZ (C.C. 11.429.404)
RADICADO: 680014003011-2022-00548-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, allegada el día 20/09/2022 (anexo virtual N. 7 C1); observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago fechado 19/09/2022, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto en la parte resolutive, se libró mandamiento en contra de NACIONAL DE ALUMINIOS; cuando lo correcto es **NACIONAL DE ALUMINIOS LTDA.**

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el mandamiento de pago fechado 19/09/2022, en el sentido que el nombre CORRECTO del demandado es **NACIONAL DE ALUMINIOS LTDA**, y no como quedó allí consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO